

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:10 horas del día catorce de mayo de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral y D. Ignacio Marcial García García, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 30 de abril de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Agroiregua, S.L.	B-26392266	205	38,50
Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja		Liq.2013/2020	11,23
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/04/13 RN	5.521,13
DeMiguel Eys, S.L.	B-26262709	306002149	3,82
Escala Papelería Técnica, S.A.	A-26040519	4011	10,22
Fernando Matute e Hijos, S.L.	B-26327841	1363	28,24
Gescultur	J-26390633	6	1.842,83
Hormigones Rioja, S.A.	A-26011858	640	133,83
Hormigones Rioja, S.A.	A-26011858	16	-134,47
Impregna, S.A.	A-28030336	464	49,85
Manuel Bueno Nalda y Uno	J-26045567	132	849,43
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	12773	40,39
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	12774	206,87
Talleres Leyda, S.C.	J-26205948	195	1.000,85
Telefónica Móviles, S.A.	A-78923125	869847	305,98
Tóner, S. Coop	F-26345124	201301137	94,51
Unión Fenosa Comercial, S.L.	B-82207275	10294629	746,84
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>			<b>10.750,05</b>

### 3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. EMILIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (),** L.O. nº 1.812, para ejecución de obras de pintado de fachada, en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 42, de Entrena, previo pago de 71,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni ampliar vuelos, ni modificar la cubierta del edificio. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004, sobre seguridad de los trabajos en altura.
  - Deberá cumplir con la normativa de condiciones estéticas para los materiales de fachada vigente en el Plan General Municipal.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
  - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
  - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
  - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2. A D. JOSÉ LUIS ANDRÉS TERROBA (), L.O. nº 1.814, para ejecución de obras de adecentamiento del corral con el objeto de evitar filtraciones de agua a los colindantes, en el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 127, de Entrena, previo pago de 46,20 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. La obra deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
  - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
  - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

#### **4.- INICIO DE EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE RUINA ORDINARIA SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE MAYOR, Nº 29, DE ENTRENA.-**

Visto el expediente tramitado desde el 15 de febrero de 2013, relativo a la orden de ejecución sobre el inmueble sito en C/. Mayor, nº 29, de Entrena, ante la situación de la cubierta, alero y canalón, con especial incidencia en el alero y canalón por el peligro que supone su posible caída al vial público (C/. Mayor) por el que transitan personas y vehículos.

Atendido que con fecha 14 de mayo de 2013 Kutxabank, S.A. (A-95653077) ha comenzado el montaje del andamio en C/. Mayor, nº 29, que permitirá la ejecución de las obras de demolición del alero eliminando el peligro existente, si bien hasta el momento no se ha producido ninguna comunicación por escrito, y la Junta de

Gobierno Local en Sesión de 30 de abril había iniciado el trámite de ejecución subsidiaria ante la falta de actuación del titular, encontrándose actualmente en periodo de audiencia el señalado expediente para la ejecución subsidiaria.

Atendido que no se ha formulado ningún escrito o alegación por el titular del inmueble ni en el plazo otorgado en la orden de ejecución, ni tampoco en el expediente relativo a la ejecución subsidiaria, si bien el propio inicio de la ejecución de las obras por Kutxabank, S.A. (A-95653077) supone una situación de hecho, aparentemente asumiendo el contenido de la orden de ejecución dictada, y vaciando inicialmente de contenido la posible ejecución subsidiaria municipal que se encontraba al inicio de su tramitación.

Vista la instancia presentada con fecha 8 de mayo de 2013 (R.E. nº 485) por D. Juan José Ochoa Carrasco () en el que en su calidad de propietario del inmueble sito en C/. Mayor, nº 31, solicita el inicio de expediente de ruina del inmueble colindante sito en C/. Mayor, nº 29 por "estar ocasionando daños en mi propiedad y por existir peligro de derrumbe de las dos viviendas". Atendido que previamente (R.E. nº 456 de 30/04/2013) D<sup>a</sup> Itsasne Ochoa Rodríguez () señaló la aparición de grietas y daños en el inmueble de C/. Mayor, nº 31, señalando la apreciación de "sonidos y movimientos". Atendido lo dispuesto con relación al concepto de interesado por el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y la interpretación con suma flexibilidad por la Jurisprudencia de la legitimación en los expedientes de ruina entre los que se incluye a los propietarios de fincas colindantes, la acción pública urbanística, etc.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) de 14 de mayo de 2013, una vez comprobada inicialmente la situación del inmueble de C/. Mayor, nº 29, así como el resto de consideraciones del informe.

Atendido que el inmueble ha permanecido con la puerta principal de acceso abierta durante un largo periodo de tiempo, siendo accesible incluso para los menores, incrementando el peligro existente.

Visto que la valoración de las obras inherentes a la ruina elaborada por parte del técnico municipal asciende a 35.000,00 € (+ I.V.A., + Honorarios, etc.).

Atendido que en todo caso es necesario eliminar inmediatamente el peligro que supone la existencia de un alero y canalón que amenaza con provocar daños con su caída en un vial público relativamente estrecho por el que pasan peatones y vehículos, por lo que en ningún caso procede la suspensión de la orden de ejecución en dicho aspecto, si bien dependiendo del desarrollo del expediente de ruina, podría tener incidencia en lo relativo a la reconstrucción del tejado, etc. Atendido que la colocación del andamio permite minimizar el peligro existente, tanto de caída del alero como del posible vencimiento de la fachada hacia el vial público.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del expediente contradictorio de ruina de conformidad con la normativa vigente, con el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

**Primero.**- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria total del inmueble sito en Calle Mayor nº 29 de Entrena (8631505WM3983S0001WQ), cuya propiedad corresponde a la entidad Kutxabank, S.A. (A-95653077) con base en la solicitud particular formulada, la documentación obrante en el expediente y el informe de los Servicios Técnicos Municipales: el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.). El presente expediente de ruina ha sido

incoado a instancia de D. Juan José Ochoa Carrasco () propietario del inmueble colindante sito en C/. Mayor, nº 31.

Segundo. Dar audiencia al propietario y a los interesados (no constan moradores del inmueble sito en C/. Mayor, nº 29), de conformidad con los artículos 199.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dándoles traslado literal del informe técnico para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- Suspender los apartados de la orden de ejecución dictada por la Junta de Gobierno Local en Sesión de 15 de febrero de 2013, en lo relativo a aquellos aspectos que fuesen incompatibles con la declaración de ruina que ahora se incoa, si finalmente llegase a adoptarse con carácter definitivo. Estos aspectos de la orden de ejecución que quedan en suspenso son los relativos a la reparación de la cubierta, reconstrucción del alero, fijación de tejas y evacuación de aguas pluviales. Mantener la orden de ejecución en lo relativo a la retirada del canalón afectado y demolición de la zona afectada, ante el peligro que supone para las personas y bienes su actual estado y su posible desprendimiento completo, debiendo garantizarse la seguridad pública.

Cuarto.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez días, con respecto a la suspensión de la orden de ejecución.

Quinto.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

## **5.- EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA LA RIOJA, Nº 33, DE ENTRENA.-**

Visto el estado actual del inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 33, de Entrena (9028501WM3992N0001RE) cuya titularidad corresponde a Dª Alicia García González () así como el estado del vial municipal que se encuentra abierto con motivo de la salida de agua proveniente del inmueble.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 14 de mayo de 2013.

Atendido que desde hace tiempo se venía observando que por la calzada de Avda. de La Rioja, a la altura del número 31, afloraba agua, lo que hizo pensar que dicha agua podría provenir de alguna de las múltiples tomas de la red de distribución que transcurre por la Avenida de La Rioja.

Descartado que la salida de agua provenga de la red municipal y comprobado que el agua proviene de una acequia de riego en el interior de la propiedad de Avda. La Rioja, nº 33.

Atendido que concretamente el problema se encuentra en la zona de una arqueta situada en el interior de la parcela de Avda. La Rioja, nº 33, en la que se produce la transformación de sección rectangular a cilíndrica, que junto con el tubo instalado a mayor cota que el fondo de la arqueta provocan que la arqueta esté en carga.

Atendido que técnicamente, el que la arqueta esté en carga y tratándose de tubos de hormigón recibidos a una arqueta de fábrica, hace que el agua se fugue por la unión del tubo con la arqueta lo que provoca la aparición del agua por la parte inferior del tubo de la excavación hecha en el dominio público.

Atendido que previamente el Ayuntamiento había considerado erróneamente que nos encontrábamos ante dominio público hidráulico por lo que había dirigido diversos escritos a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Comprobado por los técnicos de la C.H.E. tras la inspección de la zona de que no se trata de un cauce del dominio público, sino que en el encuentro entre el Río Lafuente y el Río de la Yasa o Marcejana se realiza una derivación de agua de riego, por lo que nos encontramos ante una acequia de riego y no ante un cauce del dominio público hidráulico.

Atendido que la causa efectiva del afloramiento de agua se produce por el agua estancada en la arqueta de transformación del ramal que se fuga por la unión de este tubo con la arqueta.

Atendido que la falta de mantenimiento, limpieza, la instalación del tubo a mayor cota que el fondo de la arqueta, la escasa sección del tubo instalado, hacen que la arqueta esté permanentemente en carga, lo que provoca el mencionado afloramiento de agua en la calzada.

Atendido que no se ha encontrado constancia en los archivos municipales de la concesión de licencia municipal para las obras y modificaciones efectuada en la acequia en Avda. La Rioja, nº 33.

Atendido que no consta la existencia de concesión ni de Comunidad de Regantes para la acequia señalada, que aparentemente servía para el riego de parcelas, en origen rústicas, que en muchas ocasiones por la evolución del municipio han dejado de tener destino agrícola. Atendido que no consta titularidad catastral distinta de la acequia de riego, diferente a la titularidad catastral de los inmuebles por los que discurre. Atendido que aparentemente las obras ejecutadas en el interior de la parcela por el titular son las que provocan el afloramiento de agua en el vial municipal. Atendido que actualmente la zona afectada es suelo urbano, ubicándose el problema en el interior de una propiedad particular en la que se ha modificado la manera normal en que discurre la acequia. Atendido que incluso para el supuesto de que se acreditase la existencia de Comunidad de Regantes, esto no conlleva de suyo la titularidad dominical de la acequia, que actualmente no se configura como una propiedad distinta de los predios por los que discurre.

Considerando que las acequias de riego no forman parte del dominio público hidráulico, sino que se trata de infraestructuras agrícolas, de las que se han de hacer cargo los beneficiarios, en el presente caso el propietario de la finca, en origen rústico-agrícola, y que ha modificado el normal discurrir del cauce en su jardín, aparentemente por motivos particulares.

Teniendo en cuenta que pese a que la acequia se encuentra en casco urbano, de facto sigue utilizándose para riego de jardines, huertos, etc., siendo los beneficiarios-usuarios y titulares de terrenos por los que discurre quienes deben proceder a su mantenimiento. Incluso lo habitual, si se tratase de una comunidad, sería es que los comuneros son quienes asumen el mantenimiento y conservación de la acequia en su propiedad.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Proponer la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes, proponiendo la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Excavación del terreno adyacente a la arqueta de transformación, de tal manera que se garanticen unas correctas condiciones de trabajo.

- Excavación en zanja para descubrir el resto del tubo que transcurre por el dominio privado, esta excavación se hará a cielo abierto y en mina para salvar la tapia de cerramiento de la parcela.
- Sustitución del tubo existente por uno de mayor sección o reconstrucción de la sección rectangular, dando continuidad al ramal.
- Ejecución de una arqueta de registro en el dominio público que permita comprobar la evolución y la intervención en caso necesario.
- Reconstrucción de la arqueta existente con una transición correcta entre ambos tramos.
- Reposición y resembrado de la zona verde afectada en el interior de la propiedad privada (Solamente para el supuesto de ejecución subsidiaria).
- Reconstrucción del vial afectado.

Dichas obras se deben ejecutar por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 33, de Entrena (9028501WM3992N0001RE) cuya titularidad corresponde a D<sup>a</sup> Alicia García González ().

El coste estimado de las obras ordenadas asciende a 4.500,00 € (+ I.V.A.) con una plazo de ejecución de 30 días.

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente propuesta de orden de ejecución.

Tercero.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.

Cuarto.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

## **6.- SOLICITUD DE COPIA DE INSTANCIAS REALIZADAS POR D. JUAN JOSÉ OCHOA CARRASCO.-**

Visto el escrito de 08/05/2013 (R.E. nº 484) presentado por D. Juan José Ochoa Carrasco () por el que, en relación con la vivienda sita en C/. Mayor, nº 31, solicita las instancias y/o reclamaciones realizadas entre los años 2011 y la fecha actual, con relación de la ruina de la vivienda colindante sita en C/. Mayor, nº 29.

Visto lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que regula el derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de los documentos contenidos en ellos.

Vista la necesidad de resolución expresa, y atendido que examinados los registros municipales no consta ninguna solicitud formulada por el interesado, en las fechas señaladas y en relación a dichos bienes, salvo la presentada el mismo día 8 de mayo de 2013 (R.E. nº 485) por el mismo interesado en el que en su calidad de propietario del inmueble sito en C/. Mayor, nº 31, solicita el inicio de expediente de ruina del inmueble colindante sito en C/. Mayor, nº 29, por "estar ocasionando daños en mi propiedad y por existir peligro de derrumbe de las dos viviendas".

Atendido que como se ha hecho constar en el expediente de ruina notificado, previamente, (R.E. nº 456 de 30/04/2013) D<sup>a</sup> Itsasne Ochoa Rodríguez () señaló la aparición de grietas y daños en el inmueble de C/. Mayor, nº 31, reseñando la apreciación de "sonidos y movimientos".

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, tras el examen y

deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a D. Juan José Ochoa Carrasco () que examinados los datos obrantes en el Ayuntamiento de Entrena, no consta ninguna instancia o reclamación formuladas directamente por su persona, ni tampoco en su representación, entre los años 2011 y la fecha actual, con relación de la ruina de la vivienda colindante sita en C/. Mayor, nº 29, salvo el señalado escrito del 8 de mayo de 2013 (R.E. nº 485) sin perjuicio de posteriores comprobaciones de la documentación municipal, o errores de archivo, errores en la introducción de datos informáticos, etc.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

## **7.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CARRETERA LARDERO, Nº 8, DE ENTRENA.-**

Visto el estado actual de la escalinata de acceso al inmueble sito en Carretera Lardero, nº 8, de Entrena y la afección a la seguridad pública que supone el posible colapso del resto de la escalinata.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficiente estado de conservación, que ha provocado el desprendimiento parcial de la escalinata de acceso, implicando riesgos la parte que se mantiene en pie.

Atendido que estas patologías suponen riesgo de desprendimientos adicionales, comprometiendo la seguridad, salubridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Proponer la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, proponiendo la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Desescombro y limpieza de los restos del desprendimiento ocurrido en la escalinata del inmueble sito en Carretera Lardero nº 8.
- Demolición y desescombro del resto de las escalinatas de acceso al edificio, sito en Carretera Lardero nº 8.

Las obras se deberán ejecutar por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble sito en Carretera Lardero, nº 8, de Entrena (8831807WM3983S0001HQ), quienes sobre los que recae la responsabilidad de la realización de la presente propuesta de orden de ejecución: D<sup>a</sup> Candelas Álvarez Ubis () y D. Félix Álvarez Ubis ().

El coste estimando de las obras asciende a 1.500,00 € (+ I.V.A.), con un plazo de ejecución de 30 días.

Segundo.- Informar a los propietarios que se propone la demolición y desescombro del resto de las escalinatas de acceso por ser la opción que supone un menor importe y ante la situación actual de abandono del inmueble, si bien la



propiedad o los interesados pueden plantear la debida reconstrucción y consolidación de las mismas. Para el supuesto de ejecución subsidiaria de la presente orden de ejecución el Ayuntamiento de Entrena, opta inicialmente por la demolición y desescombro, sin perjuicio del resultado definitivo del expediente, y motivado en los menores costes de ejecución y la situación de abandono.

Tercero.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente propuesta de orden de ejecución.

Cuarto.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.

Quinto.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

## **8.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 3, DE ENTRENA.-**

Visto el estado actual del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 3, de Entrena, y la afección a la seguridad, salubridad y ornato público que presenta, existiendo riesgos adicionales a personas y bienes el mantenimiento de la actual situación de abandono.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficientes estado de limpieza y mantenimiento general, mostrando una situación de abandono, amenazando con desprenderse a la vía pública y causar daños a personas y bienes, los restos de vidrios, carpintería, voladizos, etc. Atendido que también se plantea una situación de insalubridad al encontrarse el edificio lleno de escombros, basura, etc.

Atendido que esta situación y patologías suponen riesgos adicionales, comprometiendo la seguridad, salubridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Proponer la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, proponiendo la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Desescombro y limpieza del interior del edificio, con expreso hincapié en aquellos elementos que puedan suponer un riesgo de desprendimiento a la vía pública.
- Cumplimiento de las condiciones estéticas fijadas por el Plan General Municipal vigente, con especial mención al tratamiento de los huecos de fachada.

Entre otras condiciones, el P.G.M. establece:

*"Se admiten las carpinterías de:*

- Aluminio lacado o pintado en cualquier color.
- P.V.C., hierro pintado, madera pintada, regulando su uso de forma análoga al aluminio lacado, en cuanto a colores y tonalidades
- Madera barnizada o pintada. Se utilizarán maderas nobles que garanticen la durabilidad.
- El uso de materiales en carpintería se aplicará tanto a las plantas de pisos como a las bajas, prohibiéndose la chapa metálica sin pintar en puertas de garajes
- La cerrajería será de perfilería sencilla (barrotes o malla) de hierro o aluminio lacado, prohibiéndose la utilización de barrotes de forja o imitación, excepto en los edificios de interés recogidos en el catálogo, en los que se pretende mantener o recuperar la imagen primitiva".

La propiedad podrá valorar la conveniencia del tapiado de los huecos de fachada.

Las obras se deberán ejecutar por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble sito en Barrio Conjuero nº 3 de Entrena (8532410WM3983S0001YQ), sobre quienes recae la responsabilidad de la realización de la presente propuesta de orden de ejecución: Ibercaja Banco, S.A.U. (A-99319030).

El coste estimando de las obras asciende a 2.500,00 € (+ I.V.A.), con un plazo de ejecución de 30 días.

Segundo.- Informar a los propietarios que dada la especial circunstancia de abandono del edificio y del vandalismo que se viene sufriendo en la zona, en el caso de tener que recurrir a la ejecución subsidiaria de la presente orden de ejecución, este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de tapiar los huecos de fachada, para evitar que se reproduzca la situación actual. Este planteamiento se efectúa en atención a su menor coste de ejecución y la actual situación de abandono del inmueble.

Tercero.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente propuesta de orden de ejecución.

Cuarto.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.

Quinto.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

## **9.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO EL CONJUERO, Nº 2, DE ENTRENA.-**

Visto el estado actual del inmueble sito en el Barrio El Conjuero, nº 2, de Entrena, y la afección a la seguridad, salubridad y ornato público que presenta, existiendo riesgos adicionales a personas y bienes el mantenimiento de la actual situación de abandono.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficientes estado de limpieza y mantenimiento general, mostrando una situación de abandono, existiendo un problema de salubridad al encontrarse la zona con escombros, basura, maleza, etc.

Atendido que esta situación y patologías suponen riesgos adicionales, comprometiendo la seguridad, salubridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto

2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Proponer la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, proponiendo la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Desescombro y limpieza del interior del edificio, con expreso hincapié en aquellos elementos que puedan suponer un riesgo de desprendimiento a la vía pública.
- Demolición y desescombro de la construcción existente, pudiendo plantear la propiedad su reconstrucción y consolidación en el trámite de audiencia.
- Limpieza y retirada de los escombros, basura y maleza del solar.
- Cumplimiento de las condiciones estéticas fijadas por el Plan General Municipal vigente, con especial mención al tratamiento de los huecos de fachada.

Entre otras condiciones, el P.G.M. establece:

*"Se admiten las carpinterías de:*

- *Aluminio lacado o pintado en cualquier color.*
- *P.V.C., hierro pintado, madera pintada, regulando su uso de forma análoga al aluminio lacado, en cuanto a colores y tonalidades*
- *Madera barnizada o pintada. Se utilizarán maderas nobles que garanticen la durabilidad.*
- *El uso de materiales en carpintería se aplicará tanto a las plantas de pisos como a las bajas, prohibiéndose la chapa metálica sin pintar en puertas de garajes*
- *La cerrajería será de perfilería sencilla (barrotes o malla) de hierro o aluminio lacado, prohibiéndose la utilización de barrotes de forja o imitación, excepto en los edificios de interés recogidos en el catálogo, en los que se pretende mantener o recuperar la imagen primitiva".*

La propiedad podrá valorar la conveniencia del tapiado de los huecos de fachada.

Las obras se deberán ejecutar por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 2, de Entrena (8532408WM3983S0001GQ), sobre quienes recae la responsabilidad de la realización de la presente propuesta de orden de ejecución: D<sup>a</sup> Ángela Padilla Palacios ()

El coste estimando de las obras asciende a 4.500,00 € (+ I.V.A.), con un plazo de ejecución de 30 días.

Segundo.- Informar a los propietarios que dada la especial circunstancia de abandono del edificio y del vandalismo que se viene sufriendo en la zona, en el caso de tener que recurrir a la ejecución subsidiaria de la presente orden de ejecución, este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de tapiar los huecos de fachada, para evitar que se reproduzca la situación actual. Este planteamiento se efectúa en atención a su menor coste de ejecución y la actual situación de abandono del inmueble.

Tercero.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente propuesta de orden de ejecución.

Cuarto.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.

Quinto.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

## **10.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 160, DE ENTRENA.-**

Visto el estado actual del inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 160, de Entrena, y la afección a la seguridad, salubridad y ornato público que presenta, existiendo riesgos adicionales a personas y bienes el mantenimiento de la actual situación de abandono.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficientes estado de limpieza y mantenimiento general, mostrando una situación de abandono, amenazando con desprenderse a la vía pública y causar daños a personas y bienes, los restos de vidrios, carpintería, voladizos, etc. Atendido que también se plantea una situación de insalubridad al encontrarse el edificio lleno de escombros, basura, etc.

Atendido que esta situación y patologías suponen riesgos adicionales, comprometiendo la seguridad, salubridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Proponer la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, proponiendo la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Desescombro y limpieza del interior del edificio, con expreso hincapié en aquellos elementos que puedan suponer un riesgo de desprendimiento a la vía pública.
- Cumplimiento de las condiciones estéticas fijadas por el Plan General Municipal vigente, con especial mención al tratamiento de los huecos de fachada.

Entre otras condiciones, el P.G.M. establece:

*"Se admiten las carpinterías de:*

- *Aluminio lacado o pintado en cualquier color.*
- *P.V.C., hierro pintado, madera pintada, regulando su uso de forma análoga al aluminio lacado, en cuanto a colores y tonalidades*
- *Madera barnizada o pintada. Se utilizarán maderas nobles que garanticen la durabilidad.*
- *El uso de materiales en carpintería se aplicará tanto a las plantas de pisos como a las bajas, prohibiéndose la chapa metálica sin pintar en puertas de garajes*
- *La cerrajería será de perfilera sencilla (barrotes o malla) de hierro o aluminio lacado, prohibiéndose la utilización de barrotes de forja o imitación, excepto en los edificios de interés recogidos en el catálogo, en los que se pretende mantener o recuperar la imagen primitiva".*

La propiedad podrá valorar la conveniencia del tapiado de los huecos de fachada.

Las obras se deberán ejecutar por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº 160, de Entrena (8533210WM3983S0001EQ), sobre quienes recae la responsabilidad de la realización de la presente propuesta de orden de ejecución: I.C. Inmuebles, S.A. (A-19005131).

El coste estimando de las obras asciende a 2.500,00 € (+ I.V.A.), con un plazo de ejecución de 30 días.

Segundo.- Informar a los propietarios que dada la especial circunstancia de abandono del edificio y del vandalismo que se viene sufriendo en la zona, en el caso

de tener que recurrir a la ejecución subsidiaria de la presente orden de ejecución, este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de tapiar los huecos de fachada, para evitar que se reproduzca la situación actual. Este planteamiento se efectúa en atención a su menor coste de ejecución y la actual situación de abandono del inmueble.

Tercero.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente propuesta de orden de ejecución.

Cuarto.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.

Quinto.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

### **11.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 9, DE ENTRENA.-**

Visto el estado actual del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 9, de Entrena, y la afección a la seguridad, salubridad y ornato público que presenta, existiendo riesgos adicionales a personas y bienes el mantenimiento de la actual situación de abandono.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficiente estado de limpieza y mantenimiento general, mostrando una situación de abandono, amenazando con desprenderse a la vía pública y causar daños a personas y bienes, los restos de vidrios, carpintería, voladizos, etc. Atendido que también se plantea una situación de insalubridad al encontrarse el edificio lleno de escombros, basura, etc.

Atendido que esta situación y patologías suponen riesgos adicionales, comprometiendo la seguridad, salubridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Proponer la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, proponiendo la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Desescombro y limpieza del interior del edificio, con expreso hincapié en aquellos elementos que puedan suponer un riesgo de desprendimiento a la vía pública.
- Cumplimiento de las condiciones estéticas fijadas por el Plan General Municipal vigente, con especial mención al tratamiento de los huecos de fachada.

Entre otras condiciones, el P.G.M. establece:

*"Se admiten las carpinterías de:*

- *Aluminio lacado o pintado en cualquier color.*



- P.V.C., hierro pintado, madera pintada, regulando su uso de forma análoga al aluminio lacado, en cuanto a colores y tonalidades
- Madera barnizada o pintada. Se utilizarán maderas nobles que garanticen la durabilidad.
- El uso de materiales en carpintería se aplicará tanto a las plantas de pisos como a las bajas, prohibiéndose la chapa metálica sin pintar en puertas de garajes
- La cerrajería será de perfilería sencilla (barrotes o malla) de hierro o aluminio lacado, prohibiéndose la utilización de barrotes de forja o imitación, excepto en los edificios de interés recogidos en el catálogo, en los que se pretende mantener o recuperar la imagen primitiva".

La propiedad podrá valorar la conveniencia del tapiado de los huecos de fachada.

Las obras se deberán ejecutar por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble sito en Barrio Conjuro nº 9 de Entrena (8532401WM3983S0001ZQ), sobre quienes recae la responsabilidad de la realización de la presente propuesta de orden de ejecución:

- o NCG Grupo Inmobiliario, S.L. (B-70193321)
- o D<sup>a</sup> María Jesús Manobel Miguélez ()

El coste estimando de las obras asciende a 2.500,00 € (+ I.V.A.), con un plazo de ejecución de 30 días.

Segundo.- Informar a los propietarios que dada la especial circunstancia de abandono del edificio y del vandalismo que se viene sufriendo en la zona, en el caso de tener que recurrir a la ejecución subsidiaria de la presente orden de ejecución, este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de tapiar los huecos de fachada, para evitar que se reproduzca la situación actual. Este planteamiento se efectúa en atención a su menor coste de ejecución y la actual situación de abandono del inmueble.

Tercero.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente propuesta de orden de ejecución.

Cuarto.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.

Quinto.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

## **12.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE TRAS LA IGLESIA, Nº 11, DE ENTRENA.-**

Visto el estado actual de la cubierta y general del inmueble sito en C/. Tras la Iglesia, nº 11, de Entrena y el peligro que supone su situación actual y la posible caída de tejas y mayor deterioro.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficiente estado de conservación, particularmente la cubierta, lo que ha provocado la destrucción parcial de la cubierta, y el desprendimiento de tejas del remate lateral que resuelve la cobertura del edificio.

Atendido que estas patologías suponen riesgo de desprendimientos, comprometiendo la seguridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto

2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proponer la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, proponiendo la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Retirada de las tejas de remate lateral de la cubierta.
- Reparación de la parte de cubierta afectada, previa demolición de la zona afectada y evacuación de los escombros generados.
- Reconstrucción del alero y fijación de las tejas cerámicas con las que se resuelve la cubierta.
- Solucionar la correcta evacuación de las aguas pluviales de la cubierta.

Dichas obras se deben ejecutar en el inmueble sito en Calle Tras la Iglesia nº 11 de Entrena (8733112WM3983S0001QQ). El coste estimando de las obras asciende a 3.500,00 € (+ I.V.A.), con un plazo de ejecución de 30 días.

La titularidad catastral y en consecuencia la responsabilidad de la realización de la presente orden de ejecución corresponde a:

– D<sup>a</sup> Candelas Fernández Menéndez (),

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente propuesta de orden de ejecución.

Tercero.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.

Cuarto.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

### **13.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE LOS ROBLES, Nº 12, DE ENTRENA.-**

Visto el estado actual de la cubierta y general del inmueble sito en C/. Los Robles, nº 12, de Entrena que presenta un deficiente estado de mantenimiento, salubridad, etc., con la posible existencia de ratas, etc.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficiente estado de mantenimiento provocando graves problemas de salubridad, debiendo mantenerse en las correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proponer la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, proponiendo la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Desescombro y limpieza del solar.

Dichas obras se deben ejecutar en el inmueble sito en Calle Los Robles, nº 12, de Entrena (8732315WM3983S00011Q). El coste estimando de las obras asciende a 1.000,00 € (+ I.V.A.), con un plazo de ejecución de 30 días.

La titularidad catastral y en consecuencia la responsabilidad de la realización de la presente orden de ejecución corresponde a:

- Herederos de D. Domingo Hornos Cerrolaza ().

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente propuesta de orden de ejecución.

Tercero.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.

Cuarto.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

#### **14.- ESCRITO DE D. JACINTO PADILLA IZQUIERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN EN LA ZONA DEL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 154, DE ENTRENA.-**

Visto el escrito presentado por D. Jacinto Padilla Izquierdo () (R.E. nº 388 de 12/04/2013) relativo al estado de la Calle Barrio Las Bodegas en la zona del número 154, aportando diversas fotografías.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que realizada inspección de la zona, señala que se ha producido el rebaje de la calle, motivado por la quiebra del muro de piedra existente, por lo que procede la reparación del vial.

Atendido que pese a que el presente expediente parecen inicialmente claras las circunstancias concurrentes, no puede olvidarse a la situación del Barrio Bodegas, la precariedad de numerosas construcciones, la no adopción de medidas de protección frente a la entrada de humedad, inexistencia de drenajes o impermeabilizaciones, etc., con gran precariedad de los sistemas de cimentación y contención de la que disponen las construcciones. Atendido que no es el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a D. Jacinto Padilla Izquierdo () que el Ayuntamiento de Entrena conoce la situación actual de la pavimentación y muro frente a la propiedad del nº 154 del Barrio Las Bodegas, tras las diversas inspecciones municipales realizadas.

Segundo.- Informar que se había procedido a ordenar la ejecución de la pavimentación afectada antes de la presentación del escrito, estando incorporados los

trabajos en el programa de actuaciones municipales, por lo que próximamente se ejecutarán como parte de las obras de conservación que este Ayuntamiento realiza periódicamente en el dominio público del Barrio Bodegas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

### **15.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN EL EXPEDIENTE DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA EL COSO, Nº 15.-**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Candelas Álvarez Ubis () y D. Félix Álvarez Ubis () con fecha 20 de marzo de 2013 (R.E. nº 318) para la ampliación del plazo concedido para la demolición del inmueble sito en Plaza El Coso, nº 15, de Entrena.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 24 de enero de 2013 inició expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la Plaza El Coso, nº 15, con referencia catastral 8831805WM3983S0001ZQ.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 15 de febrero de 2013 procedió a declarar el citado inmueble en situación legal de ruina ordinaria total, de conformidad con los informes técnicos y lo establecido en el artículo 199.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Atendido que el 28 de febrero de 2013 la Junta de Gobierno Local otorgó licencia municipal para las obras de demolición de fachada posterior y cubierta del edificio señalando a los solicitantes que la misma no recogía la totalidad de las obras derivadas de la declaración de ruina total del inmueble, puesto que las contemplaba solamente con carácter parcial, si bien eran autorizables y compatibles con la normativa urbanística.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señala que no existe impedimento en conceder una prórroga de un mes para la realización de los trámites solicitados.

Atendido que la solicitud de ampliación de plazo se basa en el inicio de conversaciones con los propietarios del inmueble nº 13, con el fin de proceder de forma conjunta a la demolición de los tres edificios, y que de no prosperar las conversaciones se comprometen a demoler el resto del inmueble.

Atendido que estamos ante un expediente de ruina ordinaria, y que la propiedad ha ejecutado parcialmente las obras de demolición, y que la solicitud se ha formulado dentro del plazo, puesto que se estableció en treinta días el plazo para la presentación en el Ayuntamiento de Entrena del proyecto técnico visado de demolición total, fijándose un plazo de ejecución de las obras de otros treinta días.

Atendido que las Administraciones públicas, salvo precepto en contrario, pueden conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Atendido que el plazo otorgado ascendía a 30 días para la presentación del proyecto y 60 días para el inicio de los trabajos, y que la ampliación tiene el límite de la mitad del tiempo asignado.

Vista la obligación de resolver establecida por el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, independientemente de la situación actual del inmueble.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el resto de normativa concordante,

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a D<sup>a</sup> Candelas Álvarez Ubis () y D. Félix Álvarez Ubis () una prórroga de un mes para la ruina del inmueble sito en Plaza El Coso, nº 15, con

referencia catastral 8831805WM3983S0001ZQ, que se fijaron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2013:

- Proyecto técnico visado de demolición total, para la posterior realización de las obras.
- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.
- Demolición de todos aquellos elementos que hayan quedado sueltos y suspendidos, empleando aquellos medios auxiliares necesarios para evitar la entrada de trabajadores a la zona de influencia del hundimiento.
- Una vez segura la zona de trabajo, proceder al apuntalamiento de las construcciones vecinas, que puedan verse afectadas por los trabajos de derribo.
- Llevar a cabo el derribo de la parte del edificio que aún queda en pie, con los medios auxiliares y de seguridad correspondientes.
- Retirada de los residuos procedentes del derribo con estricto cumplimiento del R.D. 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Reparación y consolidación de las medianeras que se dejan a la vista después de realizar el derribo.
- Dejar el solar en perfectas condiciones de seguridad salubridad y ornato público.

Segundo.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

## **16.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA DE DOS CABALLOS Y UN BURRO EN LA PARCELA 33, DEL POLÍGONO 17.-**

Vista la solicitud de D. Miguel García Bañares (), con número de Registro de Entrada 437 de fecha 25/04/2013, en la que solicita autorización municipal para la tenencia de dos caballos y un burro en la Parcela 33, del Polígono 17, del término municipal de Entrena.

Visto que se ha comprobado la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena, y que la titularidad catastral corresponde a D. José Lino García Padilla ().

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de 25 de abril de 2013, y teniendo en cuenta que la presente autorización se efectúa para autoconsumo, y por tanto con destino exclusivo al consumo familiar, por lo que se limita el número máximo de animales.

Vista la Orden nº 1/2013, de 22 de enero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se exceptúan de licencia ambiental determinadas actividades del Anexo V del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I, Intervención Administrativa de la Ley 5/2002, quedan exceptuadas del régimen de licencia ambiental las explotaciones de animales de carácter no comercial sin un fin económico o empresarial inmediato cuando no superen determinada cantidad.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, a D. Miguel García Bañares (), para la tenencia en la Parcela 33, del Polígono 17, paraje Umbría, del término municipal de Entrena, de dos caballos y un burro con destino exclusivo para uso-consumo familiar, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado sexto del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aun tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los



problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Directiva de Servicios (Comunicación previa-declaración responsable) en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de la autorización otorgada, implica afecciones excesivas se procederá a la tramitación del expediente correspondiente.

Tercero.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá tramitarse de conformidad con la directiva de servicios, y en caso de ser necesario, obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado-autoconsumo de los mismos, sin exigencias adicionales de tramitación o documentación.

Quinto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación que deberá ser objeto de solicitud independiente, con la tramitación legalmente requerida al efecto, con el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

Sexto.- Liquidar la Tasa prevista en la Ordenanza fiscal nº 4, del Ayuntamiento de Entrena, cuyo importe asciende a 50,00 € y que deberá ser ingresada en los plazos legales.

## **17.- ESCRITO DE D. DANIEL FRANCISCO LA ORDEN MARTÍNEZ SOBRE EL SOLAR SITO EN BARRIO EL CONJURO Nº 6.-**

Visto el escrito presentado por D. Daniel Francisco La Orden Martínez () en relación al estado de su solar sito en el Barrio El Conjuro, nº 6, de Entrena, en el que se han depositado todo tipo de escombros.

Atendido que el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja establece que los propietarios de terrenos deben mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Atendido que los servicios municipales realizan la limpieza de los viales públicos, que el Ayuntamiento presta el servicio de recogida domiciliar de basuras, voluminosos, etc., y que en consecuencia las actuaciones normales de limpieza son realizadas por los citados servicios.

Considerando que excepcionalmente los servicios municipales realizan limpiezas de determinadas zonas especialmente sensibles, para el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de salubridad y ornato.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar a D. Daniel Francisco La Orden Martínez () que, con carácter excepcional, el Ayuntamiento de Entrena ha procedido a la limpieza extraordinaria de la zona del Barrio Las Bodegas entre las que se encontraba el solar indicado en el escrito.

Segundo.- Informar a D. Daniel Francisco La Orden Martínez () de la obligación legal, establecida por el artículo 197 de la Ley 5/2006 ,de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de mantenimiento por los titulares de los solares, en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por lo que deberá valorar la posibilidad de adopción de medidas que eviten que vuelva a producirse el depósito de materiales en su solar, efectuando, si lo estima conveniente el vallado del mismo, así como cualquier otra medida que estime conveniente.

Tercero.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

### **18.- ESCRITO DE D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MEDRANO SOBRE EL ESTADO DEL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 73.-**

Visto el escrito presentado por D. José Luis Fernández Medrano () en relación al estado de su solar sito en el Barrio Las Bodegas, nº 73, de Entrena, en el que se han depositado todo tipo de residuos.

Atendido que el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja establece que los propietarios de terrenos deben mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Atendido que los servicios municipales realizan la limpieza de los viales públicos, que el Ayuntamiento presta el servicio de recogida domiciliaria de basuras, voluminosos, etc., y que en consecuencia las actuaciones normales de limpieza son realizadas por los citados servicios.

Considerando que excepcionalmente los servicios municipales realizan limpiezas de determinadas zonas especialmente sensibles, para el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de salubridad y ornato.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar a D. José Luis Fernández Medrano () que, con carácter excepcional, el Ayuntamiento de Entrena ha procedido a la limpieza extraordinaria de la zona del Barrio Las Bodegas entre las que se encontraba el solar indicado en el escrito.

Segundo.- Informar a los Herederos de D. Albino Fernández Ubis () de la obligación legal, establecida por el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de mantenimiento por los titulares de los solares, en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por lo que deberá valorar la posibilidad de adopción de medidas que eviten que vuelva a producirse el depósito de materiales en su solar, efectuando, si lo estima conveniente el vallado del mismo, así como cualquier otra medida que estime conveniente.

Tercero.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

### **19.- ESCRITO DE Dª MIRIAM TERROBA PEÑA RELATIVO A LA SITUACIÓN EN LA ZONA DEL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 154, DE ENTRENA.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Miriam Terroba Peña () (R.E. nº 431 de 25/04/2013) relativo al estado de la Calle Barrio Las Bodegas, en la zona del número 154.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que realizada inspección de la zona, señala que se ha producido el rebaje de la calle, motivado por la quiebra del muro de piedra existente, por lo que procede la reparación del vial.

Atendido que pese a que el presente expediente parecen inicialmente claras las circunstancias concurrentes, no puede olvidarse a la situación del Barrio Bodegas, la precariedad de numerosas construcciones, la no adopción de medidas de protección frente a la entrada de humedad, inexistencia de drenajes o impermeabilizaciones, etc., con gran precariedad de los sistemas de cimentación y contención de la que disponen las construcciones. Atendido que no es el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.

Atendido que el funcionamiento del alumbrado público en el municipio es correcto, revisándose periódicamente por los empleados municipales, así como por el electricista que trabaja habitualmente para el Ayuntamiento de Entrena.

Considerando que las atribuciones de responsabilidad se efectúan de conformidad con el ordenamiento jurídico y mediante los procedimientos legalmente establecidos, no pudiendo realizarse por la mera voluntad particular, debiendo acreditarse y valorarse todas las circunstancias concurrentes.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a D<sup>a</sup> Miriam Terroba Peña () que el Ayuntamiento de Entrena conoce la situación actual de la pavimentación y muro frente a la propiedad del nº 154 del Barrio Las Bodegas, tras las diversas inspecciones municipales realizadas.

Segundo.- Informar que se había procedido a ordenar la ejecución de la pavimentación afectada antes de la presentación del escrito, estando incorporados los trabajos en el programa de actuaciones municipales, por lo que próximamente se ejecutarán como parte de las obras de conservación que este Ayuntamiento realiza periódicamente en el dominio público del Barrio Bodegas.

Tercero.- Informar que periódicamente se revisa el alumbrado municipal, que presenta un funcionamiento correcto, sin perjuicio de que se comuniquen las incidencias que se produzcan, y sin que exista nexo causal directo entre los delitos contra el patrimonio y el alumbrado público, ya que incluso en diversas ocasiones dicho servicio es alterado para efectuar sustracciones, sin que pueda imputarse al propio servicio municipal. Informar que las atribuciones de responsabilidad se efectúan de conformidad con el ordenamiento jurídico y mediante los procedimientos legalmente establecidos, no pudiendo realizarse por la mera voluntad particular, debiendo acreditarse y valorarse todas las circunstancias concurrentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:35 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez